



ORDENANZA N° 2963/2024

VISTO:

La Ley Provincial N°6222 que regula el EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD, sus modificatorias posteriores, y decretos reglamentarios;

Y CONSIDERANDO:

Que el alcance general de esta ley abarca tanto profesionales como auxiliares de la salud y todos las personas civiles o jurídicas que realicen ejercicios o actividades (que influyan directa o indirectamente en el cuerpo de las personas y su bienestar) vinculadas a la salud en general.

Que a través de la Ley 6222 y sus decretos reglamentarios, tiene por objetivo la regulación de estos servicios que se administran en la actualidad, como también el ejercicio profesional de los mismos, definiendo las condiciones y requisitos para las profesiones comprendidas en dicha ley, en la provincia de Córdoba.

Y teniendo en cuenta que es esencial para nuestro municipio, en sintonía con la legislación provincial, garantizar la calidad y regulación de las prácticas de salud dentro de nuestra jurisdicción.

Por todo ello:



ORDENANZA N° 2963/2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º. -) ADHIÉRASE, la Municipalidad de Río Ceballos a las disposiciones de la Ley Provincial N°6222 que regula el EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD, sus modificatorias posteriores, y decretos reglamentarios. -

Art. 2º. -) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir los convenios necesarios con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y/o Nacional, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza. -

Art. 3º. -) COMUNÍQUESE, publíquese dese al registro municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 21RA, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024
CONSTANDO EN ACTA N° 2087.-**
